



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

IE/ 683

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **07 ENE 2019**

VISTO: el Oficio N° 312-2018-D/245107/0 de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por el que elevan a la aprobación del Poder Ejecutivo los precios máximos de venta propuestos para los productos derivados del petróleo crudo, disolventes y productos especiales;

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio N° 1105/12/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la ANCAP resolvió fijar los nuevos precios de venta para los combustibles, disolventes y productos especiales que expende el organismo;

II) que en la citada Resolución se resuelve mantener el precio máximo de venta para los productos derivados del petróleo crudo que expende ANCAP, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N°201/018 de fecha 3 de julio de 2018, mientras que el Supergás ajustará su precio a 46.90 pesos por kilogramo;

SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
Dpto. 1501 - 2000

2018. 01. 07 - 11:23:13

151 8 8 2

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f) del artículo 3ro. de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1o. del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECRETA:

Artículo 1o.) Apruébase el siguiente precio máximo de venta para el combustible supergás, fijado por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el que entrará en vigencia a partir de la hora cero del día 1° de enero de 2019.

COMBUSTIBLE	PRECIO POR KILOGRAMO
Supergás	\$ 46,90

Artículo 2o.) El precio del supergás incluye el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 3o.) El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes, productos especiales y Supergás en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.

Artículo 4o.) Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020